

La segunda subasta tendrá lugar el día 11 de febrero de 2000, a las once horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de dicha tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

La tercera subasta tendrá lugar el día 10 de marzo de 2000, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán constar, previamente, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo, en primera subasta, así como en segunda, y el 20 por 100 del tipo de la segunda en tercera subasta.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que alguna de las subastas señaladas coincidiera en domingo o día festivo, o por causa de fuera mayor no se pueda celebrar, la misma se celebrará el primer día hábil siguiente, sirviendo el presente de notificación en forma, para el caso de que en la finca hipotecada no se hallare nadie.

Bien objeto de subasta

Número 7, vivienda unifamiliar adosada, en la calle del Arenal, 33, residencial «Coliseum», II fase, de la localidad de La Zubia, en pago o zona de del Arenal, señalada con el número 6 del plano de parcelación, de dos plantas, con una superficie construida entre las dos plantas de 108,41 metros cuadrados, finca número 10.112. Valorada en 16.854.400 pesetas.

Dado en Granada a 11 de octubre de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—42.306.

GUADALAJARA

Edicto

Doña Asunción Loranca Ruilópez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Guadalajara,

Hace público: Que en los autos número 430/99 sobre quiebra se ha dictado providencia, que literalmente dice:

«Número de identificación: 19130 1 0101727/1999. Procedimiento: Quiebra 430/1999.

Sobre quiebra de «Construcciones Esmontyc, Sociedad Limitada».

Procurador don Antonio Estremera Molina.

Auto

Don Julián Muelas Redondo.
En Guadalajara a 27 de septiembre de 1999.

Hechos

Primero.—El Procurador don Antonio Estremera Molina presentó escrito solicitando la declaración de quiebra voluntaria de «Construcciones Esmontyc, Sociedad Limitada», acompañando balance general de negocios de la mencionada sociedad, así como memoria expresiva de las causas que motivan la solicitud.

Razonamientos jurídicos

Único.—Al haberse cumplido las prevenciones de los artículos 1.324 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 1.017 a 1.021 del Código de Comercio de 1829, es procedente acceder a la solicitud de quiebra voluntaria y declarar a «Construcciones Esmontyc, Sociedad Limitada» en estado de quiebra, con todas las consecuencias que la Ley establece.

Parte dispositiva

Se declara en estado de quiebra voluntaria a la entidad mercantil «Construcciones Esmontyc, Sociedad Limitada», retro trayéndose los efectos de

esta declaración, sin perjuicio de lo que en su día resultare, el día 17 de octubre de 1996, fecha en que resultó infructuoso el embargo acordado en juicio ejecutivo número 316/1996, que se tramitó en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de esta ciudad.

Se nombra Comisaria de la quiebra a doña María Dolores González Naranjo y Depositaria a doña Pilar Carazo Fernández, haciéndoles saber su designación para que, sin demora, comparezcan en el Juzgado a fin de aceptar y jurar el cargo e, inmediatamente, proceder a ejercerlo, fijándose como honorarios el correspondiente al doble del salario mínimo interprofesional.

Procedase a la ocupación general de los bienes de la quebrada y de los libros, papeles y documentos del giro, y al inventario y depósito de aquéllos en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Se declara la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada a los efectos expresados en el artículo 1.058 del Código de Comercio de 1829, librando oficio al señor Director provincial de Comunicaciones de Guadalajara.

No ha lugar a declarar el arresto la quebrada en su domicilio, toda vez que no se considera indispensable para el buen fin del presente procedimiento, conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional reitera en numerosas sentencias, entre otras, la de 19 de diciembre de 1985.

Procedase a la publicación de esta declaración de quiebra mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en los que se hará constar que el Administrador único de la quebrada, don Jesús Rodríguez Jiménez, ha quedado inhabilitado para la administración y disposición de sus bienes, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al Depositario-Administrador y, posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones, y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes a la quebrada para que hagan manifestación de ello, entregando notas al señor Comisario de la quiebra, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

A fin de que se haga constar la incapacidad del mencionado administrador único, librese mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia.

Se decreta la acumulación a este juicio universal de los procedimientos pendientes contra la quebrada, excepto aquellos en que se persigan bienes especialmente hipotecados. Dichos procedimientos son los siguientes: Juzgado número 2 de Coslada, autos número 161/1998; Juzgado número 2 de Guadalajara, autos número 55/1997; Juzgado número 2 de Guadalajara, autos número 204/1997; Juzgado número 2 de Guadalajara, autos número 136/1997; Juzgado número 2 de Guadalajara, autos número 543/1993; Juzgado número 1 de Guadalajara, autos número 37/1997; Juzgado número 3 de Guadalajara, autos número 316/1996; Juzgado número 3 de Guadalajara, autos número 397/1996; Juzgado de lo Social de Guadalajara, autos número 60/1996.

Una vez que el señor Comisario presente el estado o relación de los acreedores, se acordará lo procedente para la celebración de la Junta para el nombramiento de Síndicos.

Con testimonio de esta resolución, formense las distintas piezas separadas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a la quebrada; participese la incoación de este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial, a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la existencia de este procedimiento a la Agencia Tributaria, Delegación de Hacienda de esta ciudad, en el que se sigue expediente ejecutivo número 199824000205 K. Inscríbese la presente resolución en el Registro Civil, donde consta el nacimiento de don Jesús Rodríguez Jiménez, librando el correspondiente exhorto, previo requerimiento, al Procurador señor Estremera, para que facilite el lugar del mismo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición para el solicitante; asimismo, la quebrada podrá formular oposición en el plazo de ocho días siguientes al de su publicación, ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma, doy fe.»

Y para que así conste y se proceda a su publicación en los boletines oficiales correspondientes, libro el presente en Guadalajara a 30 de septiembre de 1999.—42.202.

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

Doña Regina Sobreviela García, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Hospitalet de Llobregat,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 153/1999, instado por Caixa d'Estalvis de Catalunya, contra don Óscar Ramos Orozco, don José Miguel Bruguera Andrés, don Yones Mohamed Ahmed y doña María Carmen Orozco Ramos, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día 13 de diciembre de 1999, a las doce horas, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Para el caso de que la primera subasta resultare desierta se señala en segunda el día 13 de enero de 2000, a las doce horas, con las mismas condiciones que la primera, pero con rebaja del 25 por 100 del tipo de la misma.

Para el supuesto de que las dos anteriores resultaren desiertas se señala en tercera, el día 14 de febrero de 2000, a las doce horas, con las mismas condiciones que las dos anteriores, pero sin sujeción a tipo.

Se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es el de 15.670.200 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0746-18-0153/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarto.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la cuenta bancaria indicada, el importe de la consignación a que se refiere la condición segunda y acompañando el resguardo de haberla efectuado.

Quinto.—Se hace constar que la certificación registral está de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación. Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es

Entidad número 14 o piso cuarto, puerta primera, de la casa sita en Hospitalet de Llobregat, con frente a la calle de la Unión, números 13 al 21, con entrada en el portal 13/15, hoy 38, escalera A, de dicha calle; consta de recibidor, tres habitaciones, comedor, cocina, baño, lavadero y terraza. Tiene una superficie útil de 82 metros 75 decímetros cuadrados, y la terraza mide 3 metros 30 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, considerando como tal la calle de situación, parte con rellano y caja de escalera, parte con patio de luces y parte con la vivienda puerta segunda de esta planta; por la espalda, finca de que se segregó; por la izquierda, finca de don Luis Vila y don José Noguera; por arriba,